REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 484 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 NOV 2023

VISTOS: *El Informe Nº 532-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08.11.2023, Proveído de Gerencia de fecha 27.10.2023 inserto en el Informe N°431-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27.10.2023, Informe Nº 1854-2023/402000-402400-402420 de fecha 24.10.2023, Carta Nº 009-SUP-OBRA05-2023-ATIKUX/GG de fecha 19.10.2023, Informe Nº 06-2023-INGEPOC-SUP/B de fecha 18.10.2023, Carta Nº 29-2023-CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS de fecha 16.10.2023, Contrato Nº 009-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – de fecha 13.06.2023, y ;*

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 13 de Junio del 2023, se suscribió el Contrato Nº 009-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA – YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CUI Nº 2532511, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Consorcio Ejecutor Chulucanas, por un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, con Carta Nº 29-2023-CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS de fecha 16.10.2023, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Chulucanas presenta a la Supervisión el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 02, para su revisión, conformidad y trámite correspondiente ante la entidad para su aprobación respectiva mediante Acto Resolutivo para su posterior ejecución.

Que, con Informe Nº 06-2023-INGEPOC-SUP/B de fecha 18.10.2023, el jefe de Supervisión, alcanza al Representante Legal de ATIKUX SAC EL Deductivo Vinculante de Obra Nº 02, Concluyendo: El Deductivo Vinculante Nº 02 referente a la parte eléctrica interna cuyo valor asciende a S/.256,770.57 (Doscientos Cincuenta y seis Mil setecientos setenta con 57/100 soles) equivalente a un 6.48% del valor contratado de obra, ha sido revisado por la supervisión el cual deberá ser elevado a la entidad para su aprobación con acto resolutivo para su posterior ejecución.

Que, con Carta Nº 009-SUP-OBRA05-2023-ATIKUX/GG de fecha 19.10.2023, el Gerente General de ATIKUX SAC presenta a la entidad el Deductivo Vinculante de Obra Nº 02, solicitado por el contratista, para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, con Informe Nº 1854-2023/402000-402400-402420 de fecha 24.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, Concluye: "Por lo tanto en consideración a lo expuesto, se tramita el expediente de deductivo vinculante Nº 02 en calidad de Sub Director de la División de Obras, para su pronunciamiento y posterior tramite a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución del mismo por l asuma de S/. 256,770.57 incluido IGV.

Que, con Informe Nº 431-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27.10.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, OTORGA CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02, referente a la parte eléctrica por el monto de S/.256`770.57 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta con 57/100 soles) monto que incluye GG, Utilidad según la oferta económica del contratista, con un porcentaje de incidencia de 6.48% y solicita su aprobación mediante acto resolutivo

Que, con Proveído de fecha 27.10.2023, la Gerencia, remite los actuados a la Oficina Sub regional de Asesoría legal, para su trámite correspondiente.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 484 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 NOV 2023

Que, con INFORME N° 532-2023/GRP-402000-402100 de fecha 08.11.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Supervisión, la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal vigente legal, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE APROBAR** el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA – YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CUI N° 2532511, por el monto de S/.256,770.57 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta con 57/100 soles) monto que incluye Gastos Generales, Utilidad, e IGV, con un porcentaje de incidencia del 6.48% del monto contratado.

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: Modificaciones al Contrato 34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, así mismo el Artículo 34° Numeral 34.4 del TUO de la ley de contrataciones establece: Tratándose de obras, **las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados**. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 348-2018-EF, señala en su Artículo 205° numeral 205.1. "**Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal,** según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, conforme lo regulado, se tiene que uno de los requisitos para la ejecución prestaciones adicionales de obra, es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; que de lo expresado en el Informe N° 06-2023-INGEPOC-SUP/B de fecha 18.10.2023, ha señalado en sus fundamentos, que, "A través del **Asiento N° 40 del Residente de fecha 14.08.2023, del cuaderno de obra digital**, planteó la consulta referida a que luego de revisar el expediente técnico aprobado, se encontró en la especialidad de instalaciones eléctricas, una serie de deficiencias en cuanto al diseño eléctrico y que para mayor sustento adjunta el informe técnico elaborado por ingeniero especialista en instalaciones eléctricas; la misma que fue tramitada por el suscrito a través del INFORME N° 068-2023/GSRMH-DSRI-DO-ING-OVF de fecha 15.08.2023, para el pronunciamiento del proyectista en cumplimiento a la normatividad. La Entidad mediante **CARTA N° 1082-2023/GRPA0200 de fecha 27.09.2023** hace llegar a la Contratista la Absolución de la consulta de la de Instalaciones Eléctricas planteada en el Asiento N° 40 por el Residente de Obra, donde la Proyectista Arq.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 484 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 NOV 2023

Irma Melo Horna mediante CARTA Nº 011-2023-/CONSORCIO POLIDEPORTIVO de fecha 19.09.2023 recomienda que se elabore el adicional y deductivo que a la letra dice. "De las variaciones que se puedan realizar con el objetivo de alcanzar la finalidad del proyecto, se recomienda realizar el adicional y deductivo respectivo de acuerdo con lo estipulado en el RLCE. ***El Supervisor de Obra mediante Asiento N º 87 del cuaderno de obra de fecha 05.10.2023****, amparado en el Articulo 205 numeral 205.2 del RLCE, solicita al Contratista que elabore el Adicional de Obra en lo que respecta a la parte interna, teniendo el Contratista a partir de la fecha un plazo de 15 días calendarios para la presentación del expediente correspondiente al adicional de obra, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas.* ***El Residente mediante Asiento Nº 93 del cuaderno de obra de fecha 06.10.2023,*** *que en atención al Asiento Nº 87 de la Supervisión de obra (ejecutar expediente adicional y deductivo vinculante de la aparte eléctrica interna en obra) hace constar que se estará presentando el Adicional de obra 02 y el Deductivo Vinculante 02 dentro de los plazos que estipula el Artículo 205.4 del RLCE, teniendo corno fecha limite el día 20.10.2023.*

Que, estando a lo estipulado en la DIRECTIVA REGIONAL Nº 02-2018/GRP-440000-440400, el supervisor dentro de sus funciones debe tener presente que para la formulación de prestaciones adicionales de obra, debe realizarlo de forma independiente de las reducciones y/o supresiones que se encuentren vinculantes; por lo que corresponde en el presente expediente, analizar la procedencia de la Aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 02, presentado mediante Carta Nº 29-2023/-CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS de fecha 16.10.2023, por parte del Representante Común del Consorcio Ejecutor Chulucanas.

Que, del informe del Sub Director de la División de Obras, del Director Sub Regional de Infraestructura y de la Supervisión, se tiene que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, asciende a S/.256,770.57 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta con 57/100 soles) incluido gastos Generales, Utilidad según la Oferta Económica del contratista, IGV, con un porcentaje de incidencia de 6.48% del monto contratado; y estando a lo indicado por el Director Sub Regional de Infraestructura, se tiene que el presupuesto deductivo vinculante Nº 02, comprende las partidas de instalaciones eléctricas: Instalaciones eléctricas, alimentadores, cajas, tableros y cuchillas, conexiones a red externa y medidores, instalación del sistema de pozo a tierra, artefactos, otros, buzones de inspección, pararrayos. Asi mismo el Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 02, se formula en atención a la absolución de consulta efectuada pro el proyectista, a las consultas formuladas por el residente de obra, mediante ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA Nº 40 de fecha 14.08.2023, en la cual expuso las deficiencias del expediente técnico en el componente eléctrico.

Que, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones del OSCE, se tiene que el término ***"deductivo"*** *representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma, los* ***"presupuestos deductivos vinculados"*** *representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.*

Que, los presupuestos deductivos vinculados solo resultan aplicables en el caso de prestaciones adicionales de obra, ya que solo en este supuesto pueden sustituirse prestaciones consideradas inicialmente en el contrato original.

Que, es de precisar que respecto al DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, ha sido detallado en el Asiento de ***Cuaderno de Obra N°. 87 del Supervisor de fecha 05.10.2023****, que consigna, amparado en*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 484 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 NOV 2023

el Articulo 205 numeral 205.2 del RLCE, solicita al Contratista que elabore el Adicional de Obra en lo que respecta a la parte interna, teniendo el Contratista a partir de la fecha un plazo de 15 días calendarios para la presentación del expediente correspondiente al adicional de obra, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas. El Residente mediante Asiento Nº 93 del cuaderno de obra de fecha 06.10.2023, que en atención al Asiento Nº 87 de la Supervisión de obra (ejecutar expediente adicional y deductivo vinculante de la aparte eléctrica interna en obra) hace constar que se estará presentando el Adicional de obra 02 y el Deductivo Vinculante 02 dentro de los plazos que estipula el Artículo 205.4 del RLCE, teniendo corno fecha límite el día 20.10.2023.

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su deductivo vinculante, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Que, del Informe de la Supervisión, presentado con Carta Nº 009-SUP-OBRA05-2023-ATIKUX/GG de fecha 19.10.2023, la Supervisión CONCLUYE: El deductivo vinculante Nº 02 referente a la parte eléctrica interna cuyo valor asciende a S/. S/.256,770.57 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta con 57/100 soles) equivalente a un 6.48% del valor contratado de obra, ha sido revisado por la supervisión el cual deberá ser elevado a la entidad para su aprobación con acto resolutivo para su posterior ejecución.

Que, así se tiene que las áreas técnicas de la entidad han OTORGADO CONFORMIDAD, como lo es la Sub Dirección de la División de obras, mediante el Informe Nº 1854-2023/402000-402400-402420 de fecha 24.10.2023, en el cual emite CONFORMIDAD al DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02 VINCULADO AL ADICIONAL DE OBRA N°02, indicando: Por lo tanto en consideración a lo expuesto, se tramita el expediente de Deductivo Vinculante Nº 02 en calidad de Sub Director de la División de Obras, para su pronunciamiento y posterior trámite a la Oficina Sub regional de Asesoría Legal para la emisión de la resolución del mismo por la suma de S/.256,770.57 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta con 57/100 soles), incluido IGV. Así mismo la Dirección Sub Regional de Infraestructura mediante el Informe Nº 431-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27.10.2023, manifiesta "esta Dirección OTORGA CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02 referente a la parte eléctrica por el monto de S/.256,770.57 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta con 57/100 soles) monto que incluye GG, Utilidad según la oferta económica del contratista, con un porcentaje de incidencia de 6.48% y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto y a la CONFORMIDAD por parte de las áreas técnicas de la entidad, como es el Sub Director de la División de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura, así como de la Supervisión; corresponde APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 02, que asciende a S/.256,770.57 (Doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta con 57/100 soles) monto que incluye GG, Utilidad, según la oferta económica del contratista, e IGV, con un porcentaje de incidencia de 6.48% del monto contratado.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 484- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 NOV 2023

noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: APROBAR el** PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02, de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CRUZ PAMPA – YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CUI Nº 2532511, por el monto de S/.256,770.57 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta con 57/100 soles) monto que incluye Gastos Generales, Utilidad, e IGV, con un porcentaje de incidencia del 6.48% del monto contratado.*

***ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la** presente Resolución a **CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en MZ. P2 LOTE Nº 31 URB. RESIDENCIAL MAGISTRAL, DISTRITO DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, y/o en su Dirección Electrónica consorcioejecutorchulucanas@gmail.com ; y a ATIKUX CONSULTORES (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en JR. HUANCAVELICA Nº 1501 – CHULUCANAS – MORROPON – PIURA, y/o en su Dirección Electrónica atikux.sac1@gmail.com .*

***ARTICULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional